



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2019  
SDM-SC-254830

Señor (a):  
**ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ**  
Calle 42 B Sur N° 12-23 Este  
Barrio: Altamira  
Teléfono: 3192421611  
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM - 277022

Respetado señor CRUZ

|                         |                                  |                         |                      |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|----------------------|
| 42/72                   | Medios<br>no Devolución          | Desempeño               | No Satisfecho        |
|                         | Rehusado                         | Rehusado                | No Reclamado         |
|                         | Cancelado                        | Cancelado               | No Cancelado         |
|                         | Excedido                         | Excedido                | Aplicación Censurada |
|                         | No Registrado                    | Registrado              |                      |
| Fecha 1:                | 21/11/2019                       | Fecha 2:                | DIA MES AÑO          |
| Nombre:                 | WILLIAM MONROY                   | Nombre del conductor:   | WILLIAM MONROY       |
| C.C.                    | 79.974.043                       | C.C.                    | 79.974.043           |
| Centro de Distribución: |                                  | Centro de Distribución: |                      |
| Observaciones:          | CASA 2 PISO<br>E. Panete P. Cafe |                         |                      |

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, la Secretaría Distrital de Movilidad, observa que el comparendo No. 11001000000010445361 de fecha 05/10/2016, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Adicionalmente, la empresa de correspondencia servicios postales nacionales S.A., mediante de entrega informó como causal de devolución fue, ERRADA, tal como se muestra en la siguiente situación:

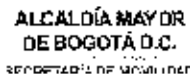
| Remitente                           | Destinatario                         |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Remitente: ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ   | Destinatario: ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ |
| Calle: Calle 42 B Sur N° 12-23 Este | Calle: Calle 42 B Sur N° 12-23 Este  |
| Ciudad: Bogotá D.C.                 | Ciudad: Bogotá D.C.                  |
| Departamento: Bogotá D.C.           | Departamento: Bogotá D.C.            |
| Código postal: 110431               | Código postal: 110431                |
| País: Colombia                      | País: Colombia                       |

37 - 35

[adbogota.gov.co](http://adbogota.gov.co)

95

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



620

SECRET

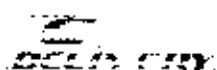
CC-ANDC

5.  $\mathbb{R}^n$  is a vector space over  $\mathbb{R}$ .

319.00

מקור: [www.ynet.co.il](http://www.ynet.co.il)

2025.09.05



مقامات



2025.09.09

[illegible]

2014-15  
2015-16

Residents: 2,200

Termination of the contract

2000

1748

1. **THE STATE OF TEXAS, County of \_\_\_\_\_, do hereby certify that \_\_\_\_\_ is the true and correct copy of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, as the same appears from the records of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, to-wit: \_\_\_\_\_.**

504

doi:10.1017/S0022292412001611

1997

2. **Practical**

—

הדפוס: 1987

549 550

2017-2018 BODOT-157,112.5 AKAGS

$$\frac{1}{\sqrt{1-x^2}}$$

சென்னை 12

[illegible]

23.4

伊藤 隆

End paper:

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

Auto [2/2]

PGE

114

▼ 2023.10  
11/20/23

•

4404110

REVISADO 10 MAY 1968

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 029 DEL 2016-05-27 NOTIFICADO 07/06/2016

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No 7129116 de fecha 07/29/2016, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

Calle 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**NO GOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Movilidad

**"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",** interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017

Ante la solicitud de exoneración propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser exonerados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de exoneración.

Ahora bien, referente al comparendo N° 1100100000002275725 que menciona en su escrito, no registra a su nombre en la plataforma SICON-PLUS de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2019  
SDM-SC-254830

Señor (a):  
**ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ**  
Calle 42 B Sur N° 12-23 Este  
Barrio: Altamira  
Teléfono: 3192421611  
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 277022

Respetado señor CRUZ

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, la Secretaría Distrital de Movilidad, observa que el comparendo No. 11001000000010445361 de fecha 05/10/2016, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia *servicios postales nacionales S.A.*, mediante guía de entrega informó como causal de devolución fue, **ERRADA**, tal como se muestra continuación:

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**DAIOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO)** 12

C-43  
 X  
 C-43

2000年1月1日

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 029 DEL 2016-05-27 NOTIFICADO 07/06/2016

*\*...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria No 7129116 de fecha 07/29/2016**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

Calle 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",** interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de exoneración propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser exonerados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de exoneración.

Ahora bien, referente al comparendo N° 1100100000002275725 que menciona en su escrito, no registra a su nombre en la plataforma SICON-PLUS de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17351

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-277022/ ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ                                            |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-254830 d el 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019                                   |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-277022.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)